



CUT: 151528-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2862 -2017-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 27 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 151528-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Grande, seguido por el señor Antonio Raúl Velasco Calle, identificado con DNI N° 22076102, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;



Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua". Asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;



Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el **artículo 3°** del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: "(...)la **Formalización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y la **Regularización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización".

Que, mediante escrito del visto, el señor el señor Antonio Raúl Velasco Calle, solicitó ante la Administración Local de Agua Grande, Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para el Pozo S/C ubicado en el predio denominado Curve, del distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica;

Que, revisado el expediente por el Equipo de Evaluación, emite el Informe N° 069-2016-ANA-AAA-CH.CH-EE2, el cual señala que se ha observado por que existe un proceso contencioso administrativo en relación al pozo materia a regularizar;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el Informe Técnico N° 032-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE/CBM, el cual señala que NO cumplió con el sellado del pozo y utiliza el recurso hídrico subterráneo en su predio, así mismo no cumple con el requisito establecido en el numeral 1.2 del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, debido que el uso de agua NO se realiza de manera pública, pacífica y continua, concluyendo que se debe Desestimar el Procedimiento Administrativo sobre Regularización de Licencia de Agua Subterránea, del Pozo S/C, con coordenadas UTM (WGS-84) E: 504,078 – N: 8'361,702, ubicado en el predio denominado Curve, en el sector Curve Alto, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica;

Que, en el Informe Técnico N° 705-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el cual señala que no se utiliza el recurso hídrico de forma pacífica, el cual es requisito para la Regularización de licencia de uso de agua subterránea del pozo S/C, en el marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI y la R.J. N° 007-2015-ANA, por lo tanto, es preciso que se debe Desestimar la solicitud presentada por el señor Antonio Raúl Velasco Calle sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de recursos Hídricos Ley N° 29338;

Que, de la evaluación del expediente, es preciso mencionar que sobre el expediente administrativo signado con CUT N° 151528-2015 existe un Procedimiento Contencioso Administrativo (Exp. N° 00091-2007-0-1409-JR-CI-01), contra la Administración Local de Agua Grande, tal y como consta del Oficio N° 779-2016-ANA-AAA.CH.CH.ALA G, de fecha 01.07.2016 (folios 32, 33 y 34). Asimismo no acredita en



forma fehaciente el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, de conformidad con el artículo 3.2. del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, corresponde expedir la Resolución Directoral que declare Desestimar el Procedimiento Administrativo sobre Regularización de Licencia de Agua Subterránea, solicitado por el señor Antonio Raúl Velasco Calle;

Que, mediante Informe Legal N° 3321-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, que se debe desestimar la solicitud de la recurrente;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 36° y el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR el Procedimiento Administrativo sobre Regularización de Licencia de Agua Subterránea del Pozo S/C, para el predio denominado Curve, en el sector Curve Alto, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, solicitado por el señor Antonio Raúl Velasco Calle.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Antonio Raúl Velasco Calle, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

